

RESOLUCION No. 01627 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Número 00126 del mes de enero de 2018,

CONSIDERANDO

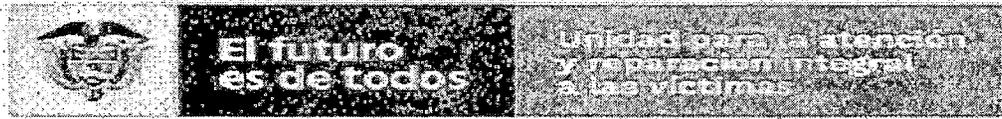
- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con el objetivo de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas asumiendo la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- II. Que a su vez, el Decreto 1084 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación” establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
- III. Que de acuerdo con la Resolución 6420 del primero de noviembre de 2018, por la cual se establecen y organizan los grupos de trabajo de la Unidad y se les asignan funciones. Se crea el Grupo de Gestión Administrativa y Documental adscrito a la Secretaría General al cual se le asignan, entre otras funciones, la siguiente:
 - a. (...)
 - b. “6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad.”
- IV. Que la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa deberá prestar el servicio de vigilancia, seguridad, monitoreo y custodia de los bienes en Oficinas, Direcciones Territoriales, Centros Regionales y Puntos de Atención, a nivel nacional de acuerdo a las necesidades de la entidad y debido a la gran concurrencia de usuarios a las sedes de la Unidad la cual ha ido en aumento.
- V. Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad, coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo



"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019"

de sus funciones. Así mismo, el Decreto N° 1084 de 2015 en el artículo 2.2.6.6.3, establece que "la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será encargada de poner en marcha y coordinar el funcionamiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. Para el cumplimiento de esta función podrá suscribir convenios para garantizar la participación de los entes territoriales en el funcionamiento de los Centros..." "Si bien la responsabilidad del sostenimiento de los Centros Regionales es de los Municipios, se hace necesario para la unidad, acudir a los siguientes principios que justifican la inclusión del servicio de vigilancia para los Centros Regionales en el proceso licitatorio que se pretende adelantar; principio de corresponsabilidad descrito en el Decreto 1084 Artículo N° 2.2.1.1.0, que señala "El desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales tanto del nivel nacional como del territorial, tiene responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3 y 9 de la ley 1448 de 2011, conforme a la competencia de sus responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial."

- VI. Que así mismo, el principio de subsidiariedad en el artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015 indica: "En su orden, la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011". Y complementan en el parágrafo del artículo 2.2.6.6.6, del Decreto 1084, que textualmente expresa: "Atendiendo al principio de subsidiariedad, el Gobierno Nacional y las Gobernaciones deben apoyar a los municipios que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas."
- VII. Que en el mismo sentido es preciso enunciar que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales conforme a los principios y finalidades consagrados en la Constitución Política Nacional y la ley.
- VIII. Que es preciso señalar que las construcciones y dotaciones de los Centros Regionales se realizaron en el marco de convenios interadministrativos entre la Unidad y las respectivas entidades territoriales, cuya participación en recursos de la Entidad es en promedio del 70%; razón por la cual la Unidad tiene interés en la salvaguarda de estos bienes; a su vez es necesario indicar que en los Centros Regionales se encuentran profesionales de las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, siendo la presencia de la Unidad superior a un 60% de ocupación de los puestos de trabajo, los cuales se componen de los profesionales como orientadores, enlaces integrales, notificadores, entre otros.
- IX. Que dado lo anterior y a la vulnerabilidad a la cual se encuentra expuesta la Unidad por la misión institucional que realiza, se hace necesario adelantar un proceso licitatorio, para contratar una empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que ofrezca los servicios requeridos acorde con la normatividad vigente, regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de cumplir con los parámetros establecidos en el anexo técnico y de esta manera garantizar en cierta medida la seguridad e integridad de funcionarios, contratistas y visitantes y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio .
- X. Aunado a lo anterior, se concluye que los servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo son de vital importancia para el adecuado funcionamiento de las oficinas principales, Direcciones Territoriales, sedes territoriales y Centros Regionales, dado que con ello se garantiza la guarda y protección de las personas y bienes que se encuentran al interior de los mismos y se aseguraría el servicio de seguridad para los funcionarios, contratistas y visitantes a las instalaciones, razón por la cual, la Unidad para la



"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019"

Atención y Reparación Integral requiere contratar una empresa que preste servicios especializados de vigilancia y monitoreo, y consecuentemente, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan de contratación de la presente vigencia fiscal.

- XI. Que, para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019, de conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el **07 de marzo de 2019**, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XIII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 28 de marzo de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XIV. Que a través de la Resolución No. 01314 del 29 de marzo de 2019, la Unidad ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-001-2019, se publicó el anexo pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XV. Que el 02 de abril de 2019, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso del anexo del pliego de condiciones, la Unidad realizó audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración al anexo de pliego de condiciones de la Licitación Pública UARIV-LP-001-2019.
- XVI. Que el 09 de abril de 2019, se publicó adenda No 1, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la cual se modificó el cronograma del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-01-2019, ampliando el término para publicación de respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo desde el 08 al 10 de abril de 2019.
- XVII. Que el 10 de abril de 2019, se publicó adenda No 2, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la cual se modificó aspectos del pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-001-2019.
- XVIII. Que el 16 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de SECOP II así: Unión Temporal Reparación de Víctimas I&S 2019, Unión Temporal UARIV AH 2019, Seguridad y Vigilancia Industrial y Bancaria SEVIN LTDA y Vigilancia Acosta Limitada.
- XIX. Que el 17 de abril de 2019, se publicó en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, aviso de método de ponderación seleccionado para el proceso de Licitación Pública UARIV-LP-001-2019.
- XX. Que el 22 de abril de 2019, la Unidad publicó los informes de verificación de las ofertas (técnica, financiera/organizacional y jurídica).
- XXI. Que el 02 de mayo de 2019, se publicó adenda No 3, con el fin de dar aplicación al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al principio de publicidad y acudiendo al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del



"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019"

Decreto 1082 de 2015, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, modificando el cronograma del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-1-2019, dando publicidad a las ofertas y otorgando a los proponentes un término de traslado de cinco (5) días hábiles en observancia a lo dispuesto en las normas transcritas.

- XXII. Que dentro del término de traslado presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación de la Licitación Pública UARIV-LP-001-2019, los siguientes proponentes: Unión Temporal Reparación de Víctimas I&S 2019, Unión Temporal UARIV AH 2019, Seguridad y Vigilancia Industrial y Bancaria SEVIN LTDA.
- XXIII. Que las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar, así como el informe de verificación y evaluación definitiva, fueron respondidas y publicado, respectivamente, el 14 de mayo de 2019 a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIV. Que el 15 de mayo de 2019 a las 10:30 se llevó acabo la audiencia pública de adjudicación la cual fue presidida por la Secretaria General de la Unidad para las Víctimas en su calidad de Ordenadora de Gasto.
- XXV. Que de conformidad con lo señalado en el "INFORME DE VERIFICACION FINAL" de los requisitos habilitantes e "INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO" de las propuestas del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-001-2019, publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: UNIÓN TEMPORAL REPARACIÓN DE VICTIMAS I&S 2019, VIGILANCIA ACOSTA LTDA, UNIÓN TEMPORAL UARIV AH 2019 y SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA el comité verificador y evaluador técnico del proceso concluyó que la propuesta presentada por SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, identificada con NIT No 860500743-1, que obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de mil veinte(1.020) puntos, es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador del proceso UARIV-LP-001-2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- XXVI. Que en consecuencia y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el contrato resultante del proceso de Licitación Publica UARIV-LP-001-2019, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de seguridad privada, custodia y monitoreo con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, centros regionales, puntos de atención y/o aquellos donde haga presencia la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas."*; al proponente **Seguridad y Vigilancia Industrial y Bancaria SEVIN LTDA, identificada con NIT No 860500743-1**, representada legalmente por **CALCETO OSPINA ROOSVELT**, identificado con cedula de ciudadanía 16.774.786, hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.517.103.512)** suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a



"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No UARIV-LP-001-2019"

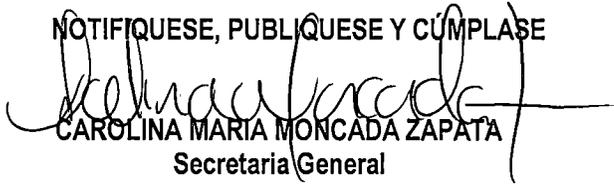
los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboro: Elizabeth Meza Santander – Abogado, Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Liza Ninelly Botello Payares Coordinadora, Grupo de Gestión Financiera y Contable
Reviso: Asesor (a) Secretaria General 



